



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHIA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 023-2024-A-MDP

Pachia, 14 de febrero del 2024

### VISTO:

El Informe N° 016-2024-GA/GM/MDP; Informe Legal N° 013-2024-GAJ-GM/MDP, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inc.15.6 del art. 15° del Reglamento del D.L. N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado por D. S. N° 018-2019-11-02, establece que respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho artículo; siendo que el inciso 15.11 establece que, los informes elaborados por el/la procurador/a público/a, para efectos de conciliar o transigir, deben contener los parámetros de las propuestas del acuerdo al que se pretende arribar.

Que, en el proceso de conciliación está la de invitar a las partes a una audiencia, siendo la Municipalidad de Pachia representada por el Procurador Público Municipal requiriendo de una autorización expresa para que pueda acudir y apersonarse a la Audiencia de Conciliación, con el fin de propiciar el entendimiento y búsqueda del interés más favorable para la entidad en el entendido que nadie puede presionar a las partes para que lleguen a un acuerdo, siendo el conciliador un ente imparcial que busca ayudar a las partes a encontrar la mejor solución para cada una de ellas y de no llegar a un acuerdo, cualquiera de las partes pueda interponer su demanda ante el poder judicial, conforme a Ley.

Que, habiendo recibido la invitación para conciliar de CONSORCIO MICULLA representado por SAUL ANDRE ALVARADO ESPEZUA, ante el Centro de Conciliación AGORA sobre los puntos conciliatorios siguientes:

- SE CONCILIE CON LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHIA, CON LA FINALIDAD DE QUE CUMPLA CON EL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 01-2022-GA/GM/MDP Y REALICE LA CANCELACION DE LA VALORIZACION N° 03-MES DE DICIEMBRE DEL 2022 CON SUS RESPECTIVOS INTERESES DE LEY.
- SE CONCILIE, EN EL SENTIDO DE QUE SE CANCELE LOS INTERESES LEGALES A FAVOR DEL CONSORCIO MICULLA, POR EL RETARASO EN EL PAGO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 194 VALORIZACIONES Y METRADOS, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO.

Que, mediante Informe N° 016-2024-GA/GM/MDP, de fecha 13 de Febrero de 2024, emitido por el Gerente de Administración, señalan lo siguiente:

N°	PRETENSIONES	GAF
1	SE CONCILIE CON LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHIA, CON LA FINALIDAD DE QUE CUMPLA CON EL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 01-2022-GA/GM/MDP Y REALICE LA CANCELACION DE LA VALORIZACION N° 03-MES DE DICIEMBRE DEL 2022 CON SUS RESPECTIVOS INTERESES DE LEY.	PROPONE QUE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHIA REALIZARA LA CANCELACION DE S/. 124,555.51 EN DOS CUOTAS DE , LA PRIMERA CUOTA DE S/. 62,275.00- EN EL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024.
2	SE CONCILIE, EN EL SENTIDO DE QUE SE CANCELE LOS INTERESES LEGALES A FAVOR DEL CONSORCIO MICULLA, POR EL RETARASO EN EL PAGO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 194 VALORIZACIONES Y METRADOS, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO.	NO SE LLEGA A UN ACUERDO POR NO TENER DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FINANCIERA.

Que, mediante Informe N° 013-2024-GAJ-GM/MDP de fecha 14 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es PROCEDENTE: AUTORIZAR mediante Resolución de Alcaldía al PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL, para que en defensa de los intereses de la Municipalidad Distrital de Pachia pueda acudir a la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL con el CONSORCIO MICULLA representado por SAUL ANDRE ALVARADO ESPEZUA, ante el Centro de Conciliación AGORA; teniendo el informe de la Gerencia de Administración; asimismo observando lo dispuesto en el Decreto Supremo N2 014-2008-JUS y Decreto Legislativo 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Por lo que es imperiosa necesidad emitir el acto administrativo, previo cumplimiento de los requisitos contemplados en la Ley de la materia, en salvaguardia de los intereses de esta Corporación Edil, facultando al Procurador Público Municipal, con la finalidad de que pueda ejercer la defensa de los intereses de la Municipalidad Distrital de Pachia

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; con visación de la Gerencia Municipal, y Gerencia de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR FACULTADES PARA CONCILIAR al Abog. JESUS SAMUEL OSCO PILCO, en calidad de Procurador Público Municipal en representación de la Municipalidad Distrital de Pachia, respecto a la invitación para conciliar con el CONSORCIO MICULLA, representado por SAUL ANDRE ALVARADO ESPEZUA, ante el Centro de Conciliación AGORA del EXPEDIENTE N° 257-2023/ACC.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER al Procurador Público Municipal, tener como referencia los INFORME N° 016-2024-GA/GM/MDP, el mismo que se encuentra descrito en los considerandos de la presente Resolución, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría Pública.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que el Procurador Público Municipal informe al Despacho de Alcaldía el resultado de las acciones realizadas en virtud del poder especial otorgado.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo al Procurador Público Municipal, para su estricto cumplimiento; y demás instancias pertinentes de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA, conforme a Ley

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

Prof. CESAR ABDÍAS HUAYHUA TINTAYA  
ALCALDE